

Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).

Circular de la Dirección General de Aduanas de 1 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5561** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se modifica a la firma «Perfil en Frio, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de tubos, chapas perfiladas y paneles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Perfil en Frio, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de tubos, chapas perfiladas y paneles, autorizado por Orden de 18 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Perfil en Frio, Sociedad Anónima», con domicilio en Santa Engracia, 2, Pamplona (Navarra), y NIF A-31002983, en el sentido de:

Primero.—En el apartado segundo, mercancías de importación, el punto 3.1 y punto 8 quedarán como siguen:

3.1. Simplemente galvanizadas por las dos caras con un recubrimiento de cinc de 300 a 380 gramos/metro cuadrado, de la posición estadística 73.13.72.

8. Polioli (Desmophen-Baythern 1.220 A/O) producto de adición de óxido de aguileño compuesto por un poliéster polihidroxilado a base de etilendiamina, azúcar y óxido de propileno de la posición estadística 39.01.94.1.

Segundo.—La presente modificación se aplicará con efectos retroactivos al día de entrada en vigor de la Orden que ahora se modifica.

Tercero.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 18 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de octubre).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5562** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y pintura en polvo y la exportación de piezas para vehículos.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y pintura en polvo y la exportación de piezas para vehículos, autorizado por Orden de 27 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre de 1982).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alcalá Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera Alcalá, aeropuerto de Torrejón, Alcalá de Henares (Madrid) y NIF A-28821452.

Segundo.—El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares, y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5563** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Wikus Ibérica, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y la exportación de hojas de sierra de cinta.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa «Wikus Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje de acero y la exportación de hojas de sierra de cinta, autorizada por Orden de 28 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Wikus Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Torrente Vidalet, 76 y 78, Barcelona-24, y NIF A.08.245490.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligerio.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5564** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se modifica a la firma «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de baterías de cocina.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas y la exportación de baterías de cocina, autorizado por Orden de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores, Sociedad Anónima», con domicilio en Olarizu, s/n, Vitoria (Alava), y NIF A-01016419, en el sentido de fijar módulos contables para el período de 1 de julio de 1984 a 30 de junio de 1985, que serán los siguientes:

a) Como cantidades determinantes del beneficio fiscal y por cada 100 kilogramos netos de las piezas de batería de cocina que reseñan en el apartado 3.º de la Orden particular de autorización del tráfico de perfeccionamiento activo:

109,546 kilogramos de la mercancía 1.

2,623 kilogramos de la mercancía 2.

11,354 kilogramos de la mercancía 3 o 4.

b) Como porcentajes de pérdidas:

Para la mercancía 1, el 30,622 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.59.  
Para la mercancía 2, el 10,852 por 100 en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la posición estadística 73.03.41.  
Para las mercancías 3 ó 4, el 10 por 100 como mermas.

c) Por ello, al finalizar cada año natural, y antes del 1 de enero de 1986, el interesado deberá presentar, ante la Dirección General de Exportación, un estudio completo de la gama de piezas de batería de cocina efectivamente exportadas en el año precedente, al objeto de que con base a tales datos, y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen por la oportuna disposición los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Segundo.—Se mantienen los restantes extremos de la Orden de 10 de diciembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1983), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5565** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se prorroga a la firma «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones y otros dulces.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de azúcar y la exportación de turrones y otros dulces, autorizado por Orden de 21 de agosto de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año desde el 30 de septiembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Juan Antonio Sirvent Sella, Sociedad Anónima», con domicilio en Jijona (Alicante) y NIF A-03040284.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1985.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**5566** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 513.728.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 513.728 seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por doña Elisa de la Torre Aparicio, doña María Teresa de la Peña Marazuela, don José Antonio Martínez Bara, don Francisco Alexandre Tena, doña Mercedes Alsina Gómez Ulla, doña María José Arranz Rega, doña María Soledad Arribas González, doña María Cruz Cabeza Sancho-Albornoz, don Rafael Conde y Delgado de Molina, doña María Desamparados Cuevas Granero, doña María Concepción Chorro Solbes, doña María Pilar Faus Sevilla, doña Carmen Fernández Cuervo, doña María Pilar Ferraz Castán, doña Olga Gallego Domínguez, doña María García Arenal, doña María del Rosario García Aser, doña Alicia Gómez Izquierdo, doña María del Carmen González Aguilar, doña María del Carmen Guzmán Pla, doña María Concepción Herrero Valdés, doña María del Carmen Larrucea Valdemoros, doña Pilar León Tello, doña María Josefa Lozano Rincón, doña Marta Llovet Sanz, doña Pilar Martín de Uña, doña Aurelina Martínez Cabero, doña Desamparados Pérez Pé-

rez, don Luis Sánchez Beida, doña Carolina Sevilla Merino, doña Francisca Solsona Climet, doña María Jesús Urquijo Urquijo, don Manuel Vaquerizo Gil, doña María Vergara Doncel y doña María del Socorro Vidal García, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de septiembre de 1979, y su confirmación tácita, sobre coeficientes, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 12 de julio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las inadmisibilidades alegadas por la Administración, desestimamos el recurso formulado por doña Elisa de la Torre Aparicio y demás del encabezamiento de esta resolución, contra el Decreto de 21 de septiembre de 1979, todo ello sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Vacas.—Ángel Falcón.—Fernando Mateo.—Diego Rósas.—Luis Cabrerizo.—Firmados y rubricados.—Publicación: Leida y publicada ha sido la anterior sentencia, por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Luis Cabrerizo Botija, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada.—Firmado y rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

**5567** ORDEN de 11 de enero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos 514.715 y 515.318.

Ilmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos números 514.715 y 515.318 seguidos por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovidos por don Ángel Ballesteros Fernández, el primero, y por don Juan D'Anjou González, el segundo, contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982 y 15 de junio de 1983, ha dictado sentencia la mencionada Sala, con fecha 19 de junio de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos contencioso-administrativos acumulados, interpuestos por don Ángel Ballesteros Fernández y don Juan D'Anjou González, contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de mayo de 1982 y 15 de junio de 1983, éste dictado en trámite de reposición, sobre normalización de retribuciones del personal del Instituto de Estudios de Administración Local, debemos declarar y declaramos no haber lugar a los mismos, por ser ajustados a Derecho los mencionados acuerdos. No se hace expresa condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel de Páramo Canovas.—Pablo García Manzano.—Jesús Díaz de Lope-Díaz y López.—Ricardo Santolaya Sánchez.—Manuel Garayo Sánchez.—Firmado y rubricado.—Publicación: Leida y publicada ha sido la precedente sentencia, por el Magistrado Ponente, excelentísimo señor don Jesús Díaz de Lope-Díaz y López, en audiencia pública, celebrada en el mismo día de su fecha.—Certifico, José López Quijada.—Firmado y rubricado.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1985.

BOYER SALVADOR

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.